

**a) Terminales en línea:** cada vez que el promedio de ventas totales brutas de Polla en los últimos seis meses aumente sobre el umbral de UF38 semanales por terminal, utilizando la UF promedio del período y la cantidad final de terminales del período. La cantidad mínima de terminales a instalar será la necesaria para que el tamaño del parque sea igual o mayor al resultado de la división de:

<u>Promedio ventas totales brutas semanales de los últimos 6 meses en UF</u>
--

UF 38
-------

**b) Terminales de autoservicio, terminales portátiles y terminales livianos:** se aplicará el mismo criterio descrito en el párrafo anterior, pero con umbrales de UF100, UF5 y UF5 respectivamente.

**c) Terminales verificadores de premio y pantallas informativas:** deberán ampliarse a fin de mantener una proporción mínima de una pantalla informativa y un terminal verificador de premios por cada dos terminales en línea instalados.

#### **8. Relacionados con desinstalación y remoción de terminales:**

a) El Proveedor deberá desinstalar y remover anualmente hasta un máximo del 15% del parque total de terminales o pantallas instalados.

No se considerarán en este cálculo los traslados de terminales o pantallas al interior de un Punto de Venta.

#### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: MULTAS.-**

Polla podrá aplicar multas al Adjudicatario de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- Polla podrá aplicar multas al Proveedor durante la explotación del Sistema provisto por éste, basadas en incumplimiento de estándares de desempeño, calidad y continuidad de los servicios contratados (SLA's), imputables al Proveedor o sus contratistas o subcontratistas.
- El incumplimiento en los plazos o etapas acordados, por causas imputables al Proveedor, dará lugar a la aplicación de multas. Polla

podrá aplicar multas por los atrasos en que incurra el Adjudicatario tanto en los hitos finales como en hitos parciales considerados en las Bases, en la Oferta, en el Contrato, y/o en la carta Gantt que son parte integrante del presente Contrato.

- La aplicación de las multas correspondientes por incumplimiento de un plazo o de alguna etapa del proyecto, en ningún caso dará derecho al Proveedor a alterar el resto de los plazos o etapas pactados. No obstante lo anterior, Polla de común acuerdo con el Proveedor, podrá definir nuevos plazos para la ejecución del plan de trabajo.
- Si un mismo hecho diere lugar a la aplicación de más de un tipo de multa, Polla podrá aplicar todas ellas.
- Las multas se aplicarán directamente por Polla, sin que se requiera previamente su determinación, declaración de procedencia o fijación de su monto por órgano jurisdiccional alguno. Lo anterior es sin perjuicio del derecho que tiene el Proveedor de reclamar de la aplicación de la multa ante el Tribunal que corresponda.
- Polla podrá descontar el monto de las multas que resuelva aplicar de los pagos más próximos que deba realizar al Proveedor.
- Polla podrá hacer efectivas parcialmente las boletas de garantía exigidas en las Bases y en el presente Contrato para cobrar las multas que corresponda aplicar. En tal caso, el Proveedor deberá suplementar el monto de la boleta hecha efectiva de modo que Polla siempre cuente con las boletas de garantía por el monto original en un plazo máximo de 5 días.
- La aplicación de las multas no obstan a que Polla pueda ejercer además las acciones tendientes a exigir el cumplimiento del Contrato y/o su resolución o terminación y las indemnizaciones de perjuicios que procedan.
- La información necesaria para determinar la procedencia de las multas establecidas en el presente Contrato se establecerá en un Anexo

denominado "Procedimiento Aplicación y Cobro de Multas de Proveedor Tecnológico."

Sobre la base de los criterios anteriores, serán aplicables las siguientes multas:

**a) Multas por atrasos en la transición:**

Polla podrá cobrar multas por un monto equivalente a UF 200.- (200 Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en los plazos convenidos para llevar a cabo el Proceso de Transición.

Sin perjuicio de la multa anterior, Polla podrá cobrar una multa de UF 100.- (cien Unidades de Fomento) por cada día corrido de retraso en los plazos de entrega de cada una de las etapas definidas en el requerimiento N° 1 del punto 4.2, párrafos i, ii, iii, iv de las Bases Técnicas.

**b) Multas por fallas de operación que impiden la venta de juegos:**

- Polla podrá aplicar multas por interrupciones de la operación del Sistema provisto por el Adjudicatario, ya sea que provengan de defectos de software y/o hardware y/o del sistema de comunicaciones, que impidan la venta de juegos de Polla.

Para determinar si esta multa es aplicable Polla medirá mensualmente el porcentaje de las horas-terminal perdidas entre las 09:00 y las 21:00 hrs., en períodos continuos o discontinuos acumulados de 30 días corridos. Sin embargo, el Adjudicatario podrá proveer un software que permita medir las horas efectivas de ventas diarias para cada día de la semana, de cada terminal, desde que el Agente realiza su primera operación o transacción hasta la última del día. En este caso, se considerarán estas horas para el cálculo de las horas-terminal perdidas, y para determinar la procedencia de multas se calcularán sobre la base del promedio del bimestre anterior. En ambos casos, si el porcentaje de horas perdidas es mayor que 0,5% dentro de dicho período, Polla podrá aplicar una multa de UF 0,25 (cero coma veinticinco Unidades de Fomento) por cada hora-terminal perdida que exceda el 0,5% antes indicado. Adicionalmente si la tasa de falla de un Terminal en particular,

excede el 10% al mes, el Adjudicatario deberá sustituirlo por otro a sólo requerimiento de Polla.

- Polla podrá aplicar una multa de UF 500 (500 Unidades de Fomento) por cada hora de suspensión del funcionamiento del Centro de Cómputos provisto por el Proveedor, en caso que falle y no se activen los servidores del Hot Site.

**c) Multas por fallas de operación que no impiden la venta de juegos:**

- Polla podrá aplicar una multa de UF 100 (cien Unidades de Fomento) por hora ó UF 200 (doscientas Unidades de Fomento) por hora a contar de la tercera hora, en caso de atrasos en el inicio de los sorteos y/o en la obtención del resultado de los sorteos, por causas atribuibles al Proveedor.
- Polla podrá aplicar una multa de UF 100 (cien Unidades de Fomento) por cada apuesta, en caso que se presente a cobro un comprobante de apuesta válidamente emitido por el sistema, que reúna la condición para ser ganadora y no se encuentre registrada como tal en el Sistema, sin perjuicio de la obligación del Adjudicatario de rembolsar el monto del premio correspondiente a Polla.
- Polla podrá aplicar una multa de UF 100 (cien Unidades de Fomento) por cada apuesta ganadora cuyo premio haya estado prescrito si el Sistema provisto por el Proveedor acepta el pago de éste, sin perjuicio de su obligación de rembolsar a Polla el monto del premio correspondiente.
- Polla podrá aplicar una multa de UF 100 (cien Unidades de Fomento) por cada evento que se presente relacionado con defectos de impresión de comprobantes de apuesta y/o informes de premios y/o falta de impresión de tickets de recambio, que pueda inducir a confusión o error al público.

**d) Multas por defectos en el desempeño del Sistema:**

- Polla podrá aplicar una multa de UF 500.- (quinientas Unidades de Fomento) por cada segundo o fracción en que el tiempo de respuesta, promedio mensual, del Sistema provisto por el Proveedor exceda el

tiempo de respuesta máximo establecido en el Contrato para la emisión de los comprobantes de apuestas, de acuerdo con el punto 2.b) de la cláusula trigésimo novena, el que será medido mensualmente en base a una muestra estadística, medida en segundos.

**e) Atrasos en la implementación de nuevos juegos en el Sistema:**

- Polla podrá aplicar una multa de UF 50.- (cincuenta Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso, en que incurra el Proveedor en el desarrollo e implementación en su Sistema de un nuevo juego o sorteo que le requiera Polla.

**f) Multas por defectos o atrasos en la entrega de software:**

- Polla podrá aplicar una multa de UF 20.- (veinte Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en que incurra el Proveedor en la implementación de modificaciones de software solicitadas por Polla, de acuerdo con los SLA's definidos en el punto 6. letras a) y b) de la cláusula trigésimo novena.
- Polla podrá aplicar una multa UF100 (cien Unidades de Fomento) por cada vez que se presente una reiteración de defectos en el o los software provistos por el Proveedor. Esta multa será aplicable cada vez que habiendo Polla informado un defecto de software al Proveedor para su corrección, éste entregue una nueva versión sin que el defecto haya sido subsanado, dentro del plazo fijado para ello.
- Polla podrá aplicar una multa de UF 10 (diez Unidades de Fomento) por cada hora y por cada Terminal impedido de vender juegos, debido a una Telecarga de software incompleta o defectuosa.

**g) Atrasos en la instalación y/o reparación de terminales:**

- Polla podrá aplicar una multa de UF 10 (diez Unidades de Fomento) por cada día de atraso en la instalación de un terminal, a contar de la fecha de instalación fijada de acuerdo al procedimiento definido para ello, en Anexo B.
- Polla podrá aplicar una multa de UF 1 (una Unidad de Fomento) por cada hora de atraso o fracción en la reparación de terminales en que incurra

el Proveedor, en exceso del tiempo máximo establecido en las Bases y en la cláusula trigésimo novena, puntos 5.a) y b) y Anexo A.

**h) Multas por errores u omisiones en materias del Juego de Pronósticos Deportivos con Dividendos Fijos:**

En relación con el servicio de administración del juego de pronósticos deportivos con dividendos fijos de Polla y gestión del riesgo, serán aplicables las siguientes multas:

- **Multa por errores en el pago de premios a los apostadores.**

Polla podrá aplicar una multa ascendente al 5% de las ventas totales del Programa de JPDF, si por cualquier causa o motivo imputable al Proveedor, Polla pagare a los apostadores premios erróneos, sin perjuicio de la obligación de éste de rembolsar a Polla la totalidad de dichos premios.

- **Multa por la falta de confección del Programa de JPDF.**

Polla podrá a aplicar una multa equivalente a UF 200 (doscientas Unidades de Fomento) por cada semana en que el Adjudicatario no haya cumplido con su obligación de confeccionar a lo menos un Programa de JPDF semanal. Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario podrá suspender la confección de programas para el juego por razones fundadas en la falta de partidos o campeonatos para incorporar en el mismo, hasta un máximo de 2 semanas en el año.

- **Multas por errores u omisiones en la entrega o publicación de resultados de Eventos Deportivos o información para los apostadores.**

Polla podrá aplicar una multa ascendente al 1% de las ventas totales del programa respectivo, cuando por causas atribuibles al Adjudicatario se comuniquen o publiquen resultados erróneos de los eventos incluidos en el Programa de JPDF.

- **Multa por atraso en la publicación de los resultados de los eventos incluidos en el Programa de JPDF.**

Polla podrá aplicar una multa de UF 0,1 (un décimo de una Unidad de Fomento) por cada hora de atraso en la entrega o publicación de los resultados de los partidos o competencias incluidos en el Programa de JPDF en el sitio web del juego y en el Sistema, transcurrida una hora desde el término del evento respectivo.

- **Multa por falta de cierre oportuno de las apuestas.-**

Polla podrá aplicar una multa de UF100 (cien Unidades de Fomento) por cada vez que el Sistema del Adjudicatario continúe captando apuestas para un partido o evento después de iniciado éste. Además, el Proveedor deberá pagar los premios correspondientes a las apuestas ganadoras aceptadas extemporáneamente.

Para el caso de eventos reprogramados, la multa no se aplicará por los primeros 90 minutos desde finalizado el evento.

#### **i) Multas en materias relacionadas con el funcionamiento de la Agencia Virtual de juegos (AVP).**

En relación con los servicios de provisión de la Agencia Virtual de Juegos serán aplicables las siguientes multas:

- **Multa por incumplimiento de los niveles de servicio requeridos para las plataformas internet y telefonía:**

Polla podrá aplicar una multa ascendente al 1% de la venta bruta mensual de la AVP en el mes inmediatamente anterior por cada 1% de menor disponibilidad del Sistema, considerando un nivel de disponibilidad (uptime) mínimo igual al 99,5% del tiempo.

Esta multa ascenderá como máximo al 10% de la venta mensual de la AVP en el mes inmediatamente anterior.

- **Multa por exceder el tiempo de respuesta máximo de las transacciones.**

Polla podrá aplicar una multa equivalente a un 0,5% de la venta bruta mensual de la AVP del mes respectivo, por cada segundo que el tiempo

promedio mensual de respuesta de las transacciones del servidor del Sistema exceda los tiempos definidos en las Bases y en la cláusula trigésimo novena punto 4. letra d).

- **Multa por exceder el tiempo máximo para publicación de resultados, avisos e información acordada para el servicio.**

Polla podrá aplicar una multa ascendente al 0,5% de la venta bruta mensual de la AVP del mes respectivo, por cada hora o fracción superior a 30 minutos de atraso en que incurra el Adjudicatario en la publicación de resultados, avisos e información acordados para la prestación del servicio contratado, excediendo los plazos fijados en las Bases de Licitación.

- **Multa por incumplimiento de la tasa de atención de llamados convenida para la venta por telefonía fija (Interactive Voice Response – IVR).**

Polla podrá aplicar una multa equivalente al 0,5% de la venta bruta mensual de la Agencia Virtual de Juegos realizada a través del canal IVR del mes inmediatamente anterior por cada 1% que disminuya la tasa de atención de llamadas telefónicas antes de los tiempos establecidos en las Bases.

- **Multas por errores en el proceso de transacciones de la Agencia Virtual de Polla.**

Polla podrá aplicar una multa equivalente a un 0,5% de la venta bruta mensual de la Agencia Virtual de Juegos del mes respectivo, por cada evento, si por cualquier causa atribuible al Adjudicatario, una ó más transacciones no quedan debida y fielmente registradas en el sistema. Adicionalmente el Proveedor deberá asumir todos los costos que ocasione este error u omisión a Polla.

- **Multas por interrupción o suspensión general de la Agencia Virtual.**

Polla tendrá derecho a aplicar una multa equivalente a UF50.- (cincuenta Unidades de Fomento) por hora, hasta un máximo mensual de

UF2.000.- (dos mil Unidades de Fomento), si por causas atribuibles al Proveedor se interrumpe o suspende la operación total de la Agencia Virtual. El Proveedor tendrá la primera hora de falla para reparar ésta, sin la aplicación de multas.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO: ANTECEDENTES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIONES.-**

- *Capacidad:* El Proveedor y Polla Chilena declaran y garantizan que sus respectivos representantes que suscriben el presente Contrato, tienen las facultades suficientes para otorgar este Contrato y para dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan del mismo.
- *Futuras licitaciones:* Nada de lo contenido en este Contrato prohibirá o impedirá que el Proveedor participe en futuras licitaciones u otros procesos que Polla Chilena pudiere realizar en el futuro o que proporcionen cualesquiera otros servicios que pudiesen ser requeridos por Polla Chilena de conformidad con los términos y condiciones de cualesquiera otros acuerdos o contratos que las partes pudiesen suscribir en el futuro.
- *Encabezados:* Los encabezamientos o títulos de las cláusulas del presente Contrato fueron incluidos con el propósito de facilitar su ordenamiento y, por lo tanto, no afectarán en forma alguna la interpretación del mismo.
- *Sin renuncia:* la falta de ejercicio por una cualquiera de las partes de los derechos y acciones que le asistan conforme al Contrato, como por ejemplo la falta de interposición de reclamos o de aplicación de multas, en el evento de un incumplimiento de la otra parte, no podrá interpretarse ni importará una aceptación o reconocimiento de dicho incumplimiento.
- *Cumplimiento:* la interposición de cualquier acción o reclamo o la aplicación de cualquiera multa conforme al presente Contrato, no eximirá a las partes de perseverar en el cumplimiento del Contrato.
- *Gastos:* cada una de las partes será responsable de pagar sus propios gastos relacionados con la suscripción y cumplimiento de este Contrato.